



RESOLUCION No. 0474 DE 2012

29 MAR. 2012

“Por la cual se justifica una contratación directa”

**LA SECRETARIA DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En uso de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, el Decreto Distrital 550 de 2006, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12º de la Ley 80 de 1993 concede la facultad a los Jefes y Representantes de las Entidades Estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones y concursos en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes;

Que, mediante la Ley 1150 de 2007, se introdujeron modificaciones a los procesos de contratación celebrados con recursos públicos;

Que los literales n) y o) del artículo 4º del Decreto 550 de 2006, señalan que son funciones del Secretario(a) Distrital de Planeación, entre otras, las siguientes:

- “ (...)
 - “n) Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría. (...)”
 - “o) Suscribir los contratos que se requieran para el ejercicio de las funciones de la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría. (...)”;

Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece:

“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”;

Que el artículo 15º de la Ley 489 de 1998, preceptúa:





0474

RESOLUCIÓN No. _____ de 2012

29 MAR. 2012

Hoja No. 2 de 4

Continuación de la resolución
"por la cual se justifica una contratación directa"

"El Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional";

Que el inciso primero del artículo 95° de la Ley 489 de 1998, señala que:

"Las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...";

Que el artículo 149° del Decreto Distrital 1421 de 1993 instituye que:

"(...) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público";

Que el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que las Entidades reguladas por la misma, podrán adelantar proceso de contratación directa cuando se trate de "...contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos...";

Que el artículo 78° del Decreto 2474 de 2008 estableció:

"Las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal";



RESOLUCIÓN No. 0474 de 2012

29 MAR. 2012

Hoja No. 3 de 4

Continuación de la resolución
"por la cual se justifica una contratación directa"

Que la Secretaría Distrital de Planeación y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-FACULTAD DE ARTES, hemos acordado suscribir un convenio interadministrativo de cooperación, cuyo objeto consiste en *"Desarrollar actividades de acompañamiento e intercambio de experiencias que contribuyan al diseño, validación y socialización de los elementos que componen las líneas de acción del CTPD."*

Que de acuerdo con los estudios previos el plazo de duración del convenio a suscribir será de diez (10) meses o hasta agotar los recursos asignados al convenio, lo que suceda primero;

Que el valor del convenio a suscribir es por la suma de cuatrocientos sesenta y dos millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos pesos (\$462.555.400,00) M/CTE. Los aportes de las partes convenientes son los siguientes: DISTRITO CAPITAL –SDP-: Será en dinero, cuantificado en la suma de trescientos doce millones de pesos (\$312.000.000,00) M/CTE, amprados con la disponibilidad presupuestal No.317 del 6 de marzo de 2012. LA UNIVERSIDAD: Será en servicios profesionales, académicos y costos directos, cuantificado en la suma de ciento cincuenta millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos pesos (\$150.555.400,00) M/CTE

Que por ser tanto la Secretaría Distrital de Planeación –SDP, como la UNIVERSIDAD, entidades públicas, se puede suscribir un convenio entre ellas, ya que están en capacidad de cumplir con las obligaciones que surjan de la suscripción del correspondiente convenio interadministrativo;

Que los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación se encuentran disponibles en el archivo de la carpeta que reposa en la Dirección de Gestión Contractual de la entidad;

Con mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría,

RESUELVE:

Artículo 1. Adelantar el proceso de contratación directa, convenio interadministrativo de cooperación entre la Secretaría Distrital de Planeación y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- Facultad de Artes**, NIT 899.999.063-3, cuyo objeto consiste en *"Desarrollar actividades de acompañamiento e intercambio de experiencias que contribuyan al diseño, validación y socialización de los elementos que componen las líneas de acción del CTPD"*, con un plazo de duración de diez (10) meses o hasta agotar los recursos asignados al convenio, lo que suceda primero, por un valor de cuatrocientos sesenta y dos millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos pesos (\$462.555.400,00) M/CTE, haciendo los siguientes aportes las partes convenientes: La Secretaría Distrital de Planeación - SDP, serán en dinero, cuantificados en la suma de

Carrera 30 N° 25 - 90
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Información Línea 195

BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1343

0474

RESOLUCIÓN No. _____ de 2012

29 MAR. 2012

Hoja No. 4 de 4

Continuación de la resolución
"por la cual se justifica una contratación directa"

trescientos doce millones de pesos (\$312.000.000,00) M/CTE; la UNIVERSIDAD, serán en especie, cuantificados en la suma de de ciento cincuenta millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos pesos (\$150.555.400,00) M/CTE, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Enviar copia de la presente Resolución a la Dirección de Gestión Contractual de la Entidad, para lo de su cargo

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 29 MAR. 2012


MARIA MERCEDES MALDONADO COPELLO
Secretaria de Despacho

Aprobó: Juan David Duque Botero
Revisó:  Ciro González Ramírez
Proyectó:  Luis Carlos Londoño M.